

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, nueve (09) de Noviembre de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-000558-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA con Nit: 860002964-4
Demandado: FRANCISCO JAVIER APRAEZ IPPOLITO

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de pagaré No. 76310459 a cargo de FRANCISCO JAVIER APRAEZ IPPOLITO; el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A POPAYÁN. identificado con Nit. 860002964-4, y en contra de FRANCISCO JAVIER APRAEZ IPPOLITO identificado con cedula No. 76.310.459 con domicilio en este municipio, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas dinerarias o diez (10) días para que presente sus excepciones:

PRIMERO: POR EL PAGARE No. 76310459

- 1.1. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$52.543.278) por concepto de capital contenido en el pagare No. 76310459.
- 1.2. Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal permitida, sobre el saldo capital adeudado a que se refiere el numeral 1.1 desde el día 15 de octubre 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

TERCERO: DÉSELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado por el C.G.P.

CUARTO: ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a FRANCISCO JAVIER APRAEZ IPPOLITO, a las direcciones: Dirección 1: CL 20 7A 06 Ciudad Jardín Popayán. Dirección 2: CARRERA 82 # 9 - 295 URB PORTA SUELOS CASA 22 Popayán CELULAR: 3136513717 Correo Electrónico: FCOAPRAEZ@GMAIL.COM

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada **JIMENA BEDOYA GOYES**, Mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número No. **59.833.122** de Pasto, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. **111.300** C. S. de la J de la J., para los fines y en los términos del poder conferido.

SEXTO: TENER como dependientes judiciales a los señores enunciados en el escrito de demanda de la Apoderada Judicial de la parte demandante Dra. JIMENA BEDOYA GONES,

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No.____,
hoy, ____ de noviembre de 2021.
MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria